

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 74

EST-VSCSM- PARM-012

ESTADO No. -012

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JJ9-08091	MINERALES CÓRDOBA S.A.S. con Nit 900.434.331-0,	8	19/12/2022	GEMTM-177	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S. con Nit 900.434.331-0, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. JJ9-08091, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación Documento mediante el cual el órgano competente de la sociedad CMH COLOMBIA S A S. con Nit 900946185-9 autorice a la señora NATALIA LÓPEZ TORO, la suscripción del contrato de cesión de derechos. Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20221002102352 del 11 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S. con Nit 900.434.331-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08091, y a la sociedad CMH COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900946185-9, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercera interesada, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<i>AUTO</i>	<i>FJT-15R</i>	<i>MINERA EL ROBLE S.A.</i>	<i>4</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1001</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJT-15R, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.: A P R O B A C I O N E S

					Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-15R, se aprueba la póliza minero ambiental N°801004973 con vigencia desde el 11 de febrero de 2022 y hasta el 11 de febrero de 2023 (radicado 42768 de fecha 10 /FEB/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9232111 del 29/NOV/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9232109 del 06/DIC/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>IHO-08002</i>	<i>JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</i>	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	902-1002 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHO-08002, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHO-08002, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 49-

					43-101002671 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 24 de enero de 2022 al 24 de enero de 2023 (radicado 40925 de fecha 27/ENE/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9084719 del 27/NOV/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9084717 del 06/DIC/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>FJT-15R</i>	<i>MINERA EL ROBLE S.A.</i>	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	902-1003 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJT-15R, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A.: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15R, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 46045 de fecha 10/MAR/2022).

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9535919 del 29/NOV/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>FJT-15A</i>	<i>MINERA EL ROBLE S.A.</i>	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1004</i>	APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15A, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 801004972 con vigencia desde el 11 de febrero de 2022 y hasta el 11 de febrero de 2023 (radicado 42767 de fecha 10/FEB/2022). Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9231974 del 28/NOV/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9231972 del 09/DIC/2022 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 74

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>FJT.15A</i>	<i>MINERA EL ROBLE S.A.</i>	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1005</i>	Una vez verificado el expediente digital del título minero FJT-15A, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15A, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 42937 de fecha 11/FEB/2022) RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9244978 del 28/NOV/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>FJT-15A</i>	<i>MINERA EL ROBLE S.A.</i>	3	14/03/2023	902-1006	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJT-15A, se determina frente al titular minero MINERA EL ROBLE S.A. : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15A, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 43739 de fecha 18/FEB/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9317474 del 28/NOV/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>HGP-13242</i>	<i>C&ENER S.A.S.</i>	3	14/03/2023	902-1007	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13242, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,

						para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación jurídica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza X (radicado 37533 de fecha 30/NOV/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8635349 d e l 1 1 / D I C / 2 0 2 2 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8635347 del 19/DIC/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGP-13242	C&ENER S.A.S.	3	14/03/2023	902-1008	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGP-13242, se determina frente al titular minero C&ENER S.A.S.:

						APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGP-13242, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101027494 con vigencia desde el 24 de noviembre de 2022 y hasta el 24 de noviembre de 2023 (radicado 61394 de fecha 24/NOV/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11356088 del 11/DIC/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11356086 del 19/DIC/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>SDS-10351</i>	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1009</i>	APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SDS-10351, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 54539 de fecha 30/JUN/2022).

					Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10537749 del 19/DIC/2022 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>SDS-10351</i>	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1010</i> Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SDS-10351, se determina frente al beneficiario CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SDS-10351, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 54518 de fecha 30/JUN/2022). Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10535372 del 19/DIC/2022 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>EJF-091</i>	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1011</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. EJF-091, se determina frente al titular minero CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero EJF-091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 2 3 6 8 7 9 de l 2 7 / A G O / 2 0 2 1 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

AUTO	01368-15	PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO, RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, YESID MAHECHA MAHECHA	4	14/03/2023	902-1012	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 01368-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO, RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, YESID MAHECHA MAHECHA: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 01368-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con las evaluaciones técnica y jurídica que se dan a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza N° 39-43-101003543 con vigencia desde el 18 de abril de 2022 y hasta el 18 de abril de 2023 (radicado 60594 de fecha 01/NOV/2022). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 2 4 0 1 1 7 d e l 1 3 / D I C / 2 0 2 2 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11240115 del 05/ENE/2023 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>SDS-10351</i>	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1013</i>	Como consecuencia de la evaluación técnica antes referida, es necesario aprobar la obligación indicada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SDS-10351, se determina frente al titular minero CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SDS-10351, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 14482 de fecha 08/OCT/2020). Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6213778 del 03/ABR/2022 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de

						2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>103-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1014</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 103-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 103-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 21203 de fecha 16/FEB/2021) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería

						6337678 del 23/OCT/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>103-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1015</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 103-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 103-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2018 (radicado 3444 de fecha 20/AGO / 2 0 2 0). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6 1 5 0 9 2 7 d e l 0 4 / D I C / 2 0 2 1 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	14/03/2023	902-1016	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 103-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 103-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 3059 de fecha 10/AGO/2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d

						e acuerdo consumo motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6146790 de 104/DIC/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	026-98M	Minerales andinos S.A.S	3	14/03/2023	902-1017	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 026-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 026-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 24951 de fecha 23/ABR/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>053-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1018</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 053-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 053-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento N° 1010114391801 con vigencia desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023 (radicado 61090 de fecha 17/NOV/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11315754 del 22/ENE/2023. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11315752 del 06/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>053-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1019</i>	APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales N° 1010114328801 con vigencia desde el 11 de septiembre de 2022 hasta el 11 de septiembre de 2023 (radicado 58438 de fecha 12/SEP/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10989964 del 22/ENE/2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería

						10989962 del 06/MAR/2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	14/03/2023	902-1020	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 033-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 033-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40634 de fecha 24 / E N E / 2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9058433 del 22/FEB/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	14/03/2023	902-1021	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 033-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 033-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 56084 de f e c h a 2 8 / J U L / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10735581 del 24/ENE/2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>033-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1022</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 033-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 033-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento N° 1010114361001 con vigencia desde el 7 de octubre de 2022 hasta el 7 de octubre de 2023 (radicado 60650 de fecha 03/NOV/2022).

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11250051 del 24/ENE/2023. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11250049 del 02/MAR/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>137-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1023</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 137-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 137-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de

					1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 (radicado 40767 de fecha 25 / ENE / 2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9068019 del 13/ENE/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>033-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1024</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 033-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

					Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 033-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales N° 1010114329001 con vigencia desde el 11 de septiembre de 2022 hasta el 11 de septiembre de 2023 (radicado 58443 de fecha 12/SEP/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10990076 del 24/ENE/2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10990074 del 02/MAR/2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>137-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1025</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 137-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: REQUERIMIENTOS

					Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 137-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 43611 de fecha 17 / F E B / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9307409 del 13/ENE/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .
<i>AUTO</i>	<i>137-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1026</i>

						REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 137-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 43609 de fecha 17 / F E B / 2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9307118 del 13/ENE/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>137-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1027</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 137-



**OCCIDENTE
S.A.S.**

98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**:

REQUERIMIENTOS

Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **137-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado **43603** de fecha **17 / FEB / 2022**).

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9306762** del **13/ENE/2023**.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	14/03/2023	902-1028	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 137-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 137-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales N° 1010114260501 con vigencia desde el 6 de julio de 2022 hasta el 6 de julio de 2023 (radicado 55467 de fecha 5/JUL/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10661008 del 13/ENE/2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10661006 del 22/FEB/2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	OG2-090317	BRIMARK SAS	3	14/03/2023	902-1029	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-090317, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 53-43-101000291 con vigencia desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 18 de mayo de 2022 (radicado 26871 de fecha 31/MAY/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que no se acoge la recomendación técnica identificada con número de tarea AnnA Minería 6933236 del 17/DIC/2021 ni la jurídica registrada con número de tarea AnnA Minería 6933234 del 14/JUN/2022, considerando que de conformidad con lo evaluado en Concepto Técnico PARM N° 41 de 13 de enero de 2023, la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 53-43-101000291 con vigencia desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 18 de mayo de 2022 se encuentra ajustada en cuanto a su valor, aunado a que la mencionada garantía tuvo vigencia hasta el 18 de mayo de 2022. Informar a la sociedad titular de su obligación de constituir póliza de cumplimiento minero ambiental en los términos del clausulado contractual y de lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, considerando que ni en el expediente minero ni en la Plataforma ANNA Minería reposa la radicación de la póliza que ampare el segundo año de exploración, asunto que fue objeto de pronunciamiento a través del Auto PARM N° 63 de 8 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código
------	------------	-------------	---	------------	----------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>500818</i>	CONSTRUCCION ES EL CONDOR S.A.	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1030</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500818, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500818, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101026827 con vigencia desde el 20 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2023 (radicado 58110 de fecha 05/SEP/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea

					AnnA Minería 1 0 9 5 7 8 5 3 d e l 1 2 / E N E / 2 0 2 3 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10957851 del 07/FEB/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>500493</i>	<i>BRIMARK SAS</i>	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500493, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BRIMARK SAS: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500493, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 53-43-101000328 con vigencia desde el 14 de diciembre del 2021 hasta el 14 de diciembre del 2022 (radicado 40231 de fecha 19/ENE/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día

					siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9023789 de 15/DIC/2022. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9023787 de 29/ENE/2023. se le informa al titular que debe constituir nueva póliza para el segundo año de exploración. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502425	JESÚS HORACIO GENES LUNA	3	14/03/2023	902-1032 Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502425, se determina frente al titular minero JESÚS HORACIO GENES LUNA: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502425, se aprueba la No. 42-43-101005893, expedida por Seguros del Estado S.A.,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 74

						con vigencia desde el 03 de marzo del 2022 hasta el 03 de marzo del 2023, con valor asegurado de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.747.277.00). (radicado 46074 de fecha 10 / M A R / 2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9537875 del 17/DIC/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9537873 del 29/ENE/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	502425	JESÚS HORACIO GENES LUNA	2	14/03/2023	902-1033	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502425, se determina frente al titular minero JESÚS HORACIO GENES LUNA: A P R O B A C I O N E S

					Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502425, se aprueba el CANON SUPERFICIARIO DEL PRIMER AÑO DE LA ETAPA DE Exploración radicado 45055 de fecha 01/MAR/2022 RECOMENDACIONES Y /O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9438016 de 17/DIC/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>052-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1034</i> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 052-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	RGQ-10361	JUAN DAVID BELLO MONTES3	3	14/03/2023	902-1035	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Mineros Anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	3	14/03/2023	902-1036	Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-14F, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6324635 del 02/ABR/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA BL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>HCA-14F</i>	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1037</i>	Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-14F, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6166787 del 02/ABR/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA BL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>HCA-14F</i>	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1038</i>	Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-14F, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9258396 del 02/ABR/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA BL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01087-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	4	14/03/2023	902-1039	Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 01087-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 01087-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 49047 de fecha 14/ABR/2022) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9 8 8 4 6 6 3 d e l 1 4 / D I C / 2 0 2 2 .

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>01087-15</i>	<i>DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ</i>	<i>3</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1040</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01087-15, se determina frente al t i t u l a r m i n e r o DAIRO ARCINI EGAS GONZAL E Z : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01087-15, se aprueba el Formato Básico Minero 2019 (radicado 4492 de fecha 10/SEP/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6167411 del 19/DIC/2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
<i>AUTO</i>	<i>01087-15</i>	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	<i>4</i>	<i>14/03/2023</i>	<i>902-1041</i>	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido 01087-15 en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 63-43-101001002 de la aseguradora seguros del estado s.a, con vigencia desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022 (radicado 39402 de fecha 05 / E N E / 2 0 2 2) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9 4 3 9 4 1 d e l 1 3 / D I C / 2 0 2 2 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9 4 3 9 3 9 d e l 1 2 / E N E / 2 0 2 3 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>137-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>15/03/2023</i>	<i>902-1042</i>	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 137-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 137-98M, se aprueba la póliza de cumplimiento N°1010114399301 con vigencia desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11318183 del 13/ENE/2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11318181 del 22/FEB/2023 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	15/03/2023	902-1043	Una vez verificado el expediente digital del título minero 043-98M, se aprueba la póliza 101011425730 con vigencia desde el 06/07/2022 hasta el 06/07/2023. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10672630 del 09/ENE/2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10672628 del 07/FEB/2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	811-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	16/03/2023	PARM-121	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 811-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. 811-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración de regalías del I trimestre de

						2022 - Declaración de regalías del II trimestre de 2022 - Declaración de regalías del IV trimestre de 2022 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 811-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - La licencia ambiental para todo el proyecto minero o certificación del estado del trámite o actualización del PMA aplicable - Declaración de regalías del I y II trimestre de 2020 - Declaración de regalías del IV trimestre de 2021 - Declaración de regalías del III trimestre de 2022 Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 811-17 que a través del presente acto
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						se acoge el Concepto Técnico PARM No. 118 del 17 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>01088-15</i>	DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ	<i>2</i>	<i>16/03/2023</i>	<i>PARM-122</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01088-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 178 del 10 de marzo de 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 que para estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, así como para dar respuesta a los requerimientos del Auto PARM No. 104 del 3 de marzo de 2023, debe atender a lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 65 del 26 de enero de 2023 (dado a conocer en dicho acto) y a lo establecido en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						Concepto Técnico PARM No. 178 del 10 de marzo de 2023 (que se da a conocer en este auto). Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>104-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>13</i>	<i>17/03/2023</i>	<i>PARM-123</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular minera, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre IV de 2021 para los minerales de oro y plata. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata.

- Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres II de 2021 para los minerales de oro y plata.
- Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres I de 2022 para los minerales de oro y plata.
- Póliza de cumplimiento N° 101011408101 con vigencia desde el 4 de diciembre de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:

- Ajustes o complementos al Informe de Gestión 2022-2023 de acuerdo a las observaciones expuestas en el Concepto Técnico PARM-104 de 10 de febrero de 2023.
- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022.
- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022.

REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:



- Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$149.412,04 más los intereses causados hasta la fecha de pago efectivo por concepto de administración e interventoría del mineral de plata para el semestre II de 2020.

Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 104 de 10 de febrero de 2023.

INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M que sobre la póliza de prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales N° 1010114260101 con vigencia desde el 6 de julio de 2022 hasta el 6 de julio de 2023 y la de

					<u>cumplimiento</u> N° 1010114423901 con vigencia desde el 4 de diciembre de 2022 al 4 de diciembre de 2023, presentados en ANNA Minería con los radicados N° 55519-0 de 18 de julio de 2022 y 62287-0 del 16 de diciembre del mismo año, respectivamente, así como de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2021; de 2018; de 2019; y de 2020, presentados mediante la plataforma ANNA Minería bajo los radicados N° 40747-0 de 25 de enero de 2022; 43456-0; 43457-0; 43462-0; 43465-0, de 16 de febrero de 2022, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente. INFORMAR a la empresa que sobre los radicados N° 65947-0 de 10 de febrero de 2023 de ANNA Minería y N° 20231002253612 de 26 de enero del mismo año, a través de los cuales la sociedad cotitular presentó el Formato Básico Minero anual 2022 y el comprobante de pago por concepto de administración e interventoría del semestre II de 2022, serán objeto de revisión en la próxima evaluación integral. INFORMAR al titular que sobre los requerimientos contenidos en los Autos PARM N° 25; 360 y 745 de 2022 sobre el certificado del estado de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, se tienen por subsanados de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. INFORMAR a la contratista que sobre los requerimientos bajo apremio de multa formulados contenidos en los Autos PARM N° 25 de 2022 y N° 902-125 de 10 de febrero de 2022 sobre la los ajustes a la póliza de cumplimiento, se tiene por subsanado de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR a la empresa titular que respecto del requerimiento bajo apremio de multa formulado en el Auto PARM N° 25 de 2022, sobre el pago de la administración e interventoría correspondiente al semestre II de 2021, se tiene por satisfecho según la motivación del presente. INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20221002182622 de 9 de diciembre de 2022 sobre las recomendaciones contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización N° PARM-739 de 25 de agosto de 2022, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIN-104	GEOCOSTA LTDA. / CARBONES DEL SINU S.A.	5	17/03/2023	PARM-124	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FIN-104, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedades GEOCOSTA LTDA. Y CARBONES DEL SINU S.A.: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. FIN-104 para que en el término de treinta (30) días,

contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia LAS correcciones y/o complementos de los componentes geológico y minero de la actualización PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- a los estándares CRIRSCO (Resolución N° 100 de 2020) radicada por medio del N° 20221002208262 de 28 de diciembre de 2022, de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-93 de 3 de febrero de 2023 y PARM-180 de 10 de marzo del mismo año.

**RECOMENDACIONES Y/O OTRAS
DISPOSICIONES**

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FIN-104 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-93 de 3 de febrero de 2023 y PARM-180 de 10 de marzo del mismo año.

INFORMAR a los concesionarios mineros que a través de los Conceptos Técnicos PARM-93 de 3 de febrero de 2023 y PARM-180 de 10 de marzo del mismo año y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20221002208262 de 28 de diciembre de 2022.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	026-98M	CARLOS EFRAÍN VELÁSQUEZ MEJÍA	12	17/03/2023	PARM-125	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 026-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros, señor CARLOS EFRAÍN VELÁSQUEZ MEJÍA y la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre IV de 2021 para los minerales de oro y plata. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. - La declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2020 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2021 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2021 para el mineral de oro.
		MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S				

						REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor CARLOS EFRAÍN VELÁSQUEZ MEJÍA y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 026-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - Ajustes o complementos al Informe de Gestión 2022-2023 de acuerdo a las observaciones expuestas en el Concepto Técnico PARM-98 de 10 de febrero de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD al señor CARLOS EFRAÍN VELÁSQUEZ MEJÍA y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 026-98M, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presenten: - Comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$31.552,07 más los intereses causados desde el 19 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por
--	--	--	--	--	--	--

						concepto de administración e interventoría para el mineral de plata del semestre II de 2021. - Constancia de pago de la obligación de administración e interventoría para los minerales de oro y plata para el semestre I de 2020. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 026-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 98 de 10 de febrero de 2023. INFORMAR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 026-98M que sobre la póliza de <u>prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales</u> N° 1010114261301 con vigencia desde el 6 de julio de 2022 hasta el 6 de julio de 2023 y la de <u>cumplimiento</u> N° 1010114391701 con vigencia desde el 14 de noviembre de 2022 al 14 de noviembre de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

					2023, presentados en ANNA Minería con los radicados N° 55639-0 de 19 de julio de 2022 y 61089-0 del 17 de noviembre del mismo año, respectivamente, así como de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2019 y anuales de 2021 y de 2022, presentados mediante la plataforma ANNA Minería bajo los radicados N° 24951-0 de 23 de abril de 2021; 40631-0 de 24 de enero de 2022 y 65094-0 de 6 de febrero de 2023, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente. INFORMAR a los titulares que sobre el radicado N° 20231002252892 de 26 de enero de 2023, a través del cual se presentó el comprobante de pago por concepto de administración e interventoría del semestre II de 2022, será objeto de revisión en la próxima evaluación integral. INFORMAR al titular que sobre los requerimientos contenidos en el Auto PARM N° 161 sobre el certificado del estado de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, se tiene por subsanado de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. INFORMAR a la contratista que sobre el requerimiento bajo apremio de multa contenido en el Auto N° 902-792 de 24 de junio de 2022 sobre el ajuste en el valor de la póliza de cumplimiento 1010-1139978-01 con vigencia desde el 14 de noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2022, se tiene por subsanado bajo las consideraciones expuestas en la parte motiva. INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20231002277692 de 10 de febrero de 2023 sobre los requerimientos
--	--	--	--	--	--

						formulados en el Auto PARM N° 857 de 2022, la cual será sometida a verificación en la próxima visita de fiscalización para efectos de determinar la continuidad o no del procedimiento sancionatorio iniciado, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>123-98M-001</i>	<i>INES CELINA MORALES RAMIREZ</i>	<i>5</i>	<i>17/03/2023</i>	<i>PARM-126</i>	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. 123-98M-001, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del subcontrato de formalización minera No. 123-98M-001 el presente auto y el Concepto técnico PARM 126, del 24 de febrero de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						Ordenar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas excluir del RUCON al subcontrato de formalización minera 123-98M-001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>3632</i>	<i>CEMENTOS ARGOS S.A.</i>	<i>6</i>	<i>17/03/2023</i>	<i>PARM-127</i>	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a: REQUERIMIENTOS Y DISPOSICIONES DAR a conocer a CEMENTOS ARGOS S.A, Nit. 890.100.251-0 titular del Contrato de Concesión No. 3632, el concepto técnico No. PARM 164 de 2023. APROBAR para el Contrato de Concesión No. 3 , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto las siguientes obligaciones: • Póliza minero ambiental No. 3380902–9, por un valor asegurado de \$ 1.320.043.690, y vigencia desde el 24/06/2022 hasta el 07/10/2023. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y

						arcillas misceláneas correspondiente al tercer trimestre del año 2022 Se requiere bajo causal de caducidad del contrato de concesión 3632, a su titular CEMENTOS ARGOS S.A, Nit. 890.100.251-0., para que allegue: • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 con el correspondiente soporte de pago más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con los considerandos del presente acto, se requiere bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera 3632, CEMENTOS ARGOS S.A, Nit. 890.100.251-0, para que allegue: • Licenciamiento ambiental, certificado de estado de trámite de la misma o en su defecto, certificación de la autoridad ambiental competente en la que se establezca que la licencia ambiental del título minero 3632 (antes de la integración) es aplicable y no necesita modificación alguna para el nuevo título minero. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>118-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>17/03/2023</i>	<i>PARM-128</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 156 del 3 de marzo de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S: APROBACIONES <i>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al IV trimestre del año 2021</i> <i>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de</i>

Oro y Plata, correspondientes al I, II y IV trimestre del año 2022.

APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para minerales de Oro y Plata del II semestre del año 2021.

APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para minerales de Oro y Plata del I y II semestre del año 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 118-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-156 del 3 de marzo de 2023, para que presente:

- *Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2022.*

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. **043-98M** (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.), informándole que se encuentra incurso en la causal de **CADUCIDAD** contenida en la

cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-029 del 10 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:

- Pago correspondiente *por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022*, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

OTRAS DISPOSICIONES.

Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, el cual administra el Registro “RUCOM” y ORDENAR la corrección del registro del título 118-98M, ya que el mineral autorizado es oro y demás Minerales Asociados.

Informar al titular minero que, el título cuenta con PMA vigente según resolución 1249 de 1996 expedida por CORPOCALDAS y auto 2018-1516 de 2018 de la misma entidad. Por lo tanto, el titular cuenta con los requisitos exigidos para adelantar labores de explotación minera.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de

						2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>118-98M-001</i>	<i>JULIAN MAURICIO GUEVARA</i>	<i>6</i>	<i>17/03/2023</i>	<i>PARM-129</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. 118-98M-001, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del subcontrato de formalización minera No. 118-98M-001 el presente auto y el Concepto técnico PARM 157, del 3 de marzo de 2023. Remitir el presente auto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para que se excluya al subcontrato de formalización minera 118-98M-001 del listado de mineros autorizados para explotación de minerales. REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización allegar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2021 para mineral de Oro y plata, con el soporte de pago correspondiente y ACLARAR la inconsistencia observada en el certificado de la comercializadora internacional C.I ESLOP S.A.S allegado para dicho periodo, debido a que se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

						reportan regalías en fechas (8/06/2021, 11/06/2021 y 17/06/2021) posteriores a la fecha de emisión del certificado correspondiente (7/06/2021). Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>121-98M</i>	<i>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</i>	<i>4</i>	<i>17/03/2023</i>	<i>PARM-130</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 121-98M, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular del contrato de concesión 121-98M el presente auto y el Informe de visita de Fiscalización Integral PARM N° 107 del 13 de febrero de 2023. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 121-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-107 del 13 de febrero de 2023, para que allegue:

						Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2022. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	504712	CONSORCIO FRAP	5	17/03/2023	PARM-132	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Licencia Temporal, y verificando los archivos del expediente digital no se evidencia presentación de parte del titular la presentación de la licencia ambiental, por lo tanto, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, 287 y 111 de la Ley 685 de 2001, y según lo

determinado en el Concepto Técnico PARM-91 del 03 de febrero de 2023, para que presente:

- Licencia ambiental o estado actual de su trámite.
- El complemento y/o correcciones a los componentes geológico y minero del PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN –PTE- radicado por medio del N° 20221002033072 de 25 de agosto de 2022, requerido en Auto PARM-849 del 16 de diciembre de 2022.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-91 del 03 de febrero de 2023.

RECORDAR al CONSORCIO FRAP que solo puede iniciar con la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal N° 504712, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación -PTE- aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>134-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	17/03/2023	PARM-133	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 134-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 134-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: APROBAR el pago por concepto de Administración e interventoría para el II Semestre del año 2021 por valor de \$829.977. APROBAR el pago por concepto de Administración e interventoría para el I Semestre del año 2022 por valor de \$876.936. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021 y II trimestre de 2022 para mineral de ORO y PLATA

						REQUERIMIENTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 134-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-105 del 10 de Febrero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días: La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023. Allegar Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, III y IV de 2022. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 134-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-105 del 10 de Febrero de 2023, para que presente en el término máximo de un (1) mes: Allegar el pago por concepto de contraprestación económica de administración e interventoría correspondiente al II semestre de 2022, con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 134-98M que a través del
--	--	--	--	--	--	---

					presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 105 del 10 de Febrero de 2023. El Formato Básico Minero 2022, con radicado 66326-0 radicado el 13 de febrero de 2023; los Formatos Básico Mineros Semestral 2019, Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021; La Póliza de cumplimiento No. 1010114402901 expedida Seguros Comerciales Bolívar S.A., el 11 de noviembre de 2022, con vigencia de 18/11/2022 hasta el 18/11/2023, con radicado 61091-0 del 17 de noviembre de 2022; La póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010114192401 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., con valor asegurado de \$ 340.000, y vigencia desde el 09/05/2022 hasta el 09/05/2023, será evaluada por la plataforma ANNA MINERÍA. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>050-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE	8	<i>17/03/2023</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, se realizan las

		OCCIDENTE S.A.S			siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad titular: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 050-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I, II y IV trimestre de 2022 para mineral de ORO y PLATA. APROBAR el pago por concepto de Administración e interventoría para el II semestre del año 2021 por valor de \$829.977. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 050-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-106 del 10 de febrero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días: La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para ajustar y/o corregir el Informe Anual de gestión del año 2022-2023. La corrección y/o modificación NUEVAMENTE del Informe anual de 2021-2022, en un documento o extensión que se pueda visualizar, para su correspondiente evaluación, teniendo en cuenta que
--	--	--------------------	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 74

					el link allegado no permitió encontrar el archivo informe anual 2021-2022 requerido por el AUTO PARM No. 109 de 22 de febrero de 2022. Allegar Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2022. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 050-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-106 del 10 de febrero de 2023, para que presente en el término máximo de un (1) mes: Allegar ajuste del pago contraprestaciones económicas (Administración e interventoría) del II semestre del año 2020 por valor de ciento treinta y siete mil seiscientos doce pesos (\$ 137.612 mcte), con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. Allegar el pago por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al I y II semestre del año 2022, con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 106 del 10 de febrero de 2023. El Formato Básico Minero- FBM -2018 radicado bajo el número 45592-0 del 7 de marzo de 2022, - FBM-2019 radicado bajo el número 45591-0 del 7 de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 74

					marzo de 2022, - FBM -2021 radicado con el número 40645-0 del 24 de enero de 2022 y - FBM -2022 con radicado 65461-0 radicado el 8 de febrero de 2023; así mismo, la Póliza de cumplimiento No. 1010114391401 expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., el 04 de noviembre de 2022, con vigencia desde el 14/11/2022 hasta el 14/11/2023 con valor asegurado de 14.837.061,00; la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010114256301 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 06/07/2022 hasta el 06/07/2023, radicadas bajo el número 61084-0 del 17 de noviembre de 2022, serán evaluadas por la plataforma ANNA MINERÍA. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>092-98M</i>	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	<i>3</i>	<i>17/03/2023</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 092-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte

					motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge: APROBAR el Informe anual de gestión minera (2021-2022) APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y III trimestre de 2018 para mineral de ORO y PLATA; IV trimestre de 2018 para mineral PLATA; I, II, III, IV trimestre de 2019 y I, II, III, IV trimestre de 2020 para mineral de ORO y PLATA; I, II, III, IV trimestre de 2021 para mineral de ORO y PLATA. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 092-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-096 del 06 de Febrero de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días: La corrección y/o modificación al informe anual de gestión de los años 2016-2017; 2017-2018; 2020-2021. REQUERIR informe anual de gestión minera (2022-2023). REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 092-98M,
--	--	--	--	--	---

					de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-096 del 06 de Febrero de 2023, para que presente en el término máximo de un (1) mes: Allegar Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV 2022 para los minerales de ORO y PLATA. Allegar el pago del saldo restante por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1´161.899,68 MCTE) respecto a las regalías del IV trimestre del 2018 para los minerales de ORO. Allegar el pago por concepto de Administración e Interventoría correspondientes al I y II semestre del año 2020 y I y II semestre del año 2021; I y II semestre del año 2022 , con su respectivo interés a la fecha efectiva de pago. La póliza de cumplimiento Minero Ambiental Póliza de salarios y prestaciones sociales RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM No. 096 del 06 de febrero de 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 095-98M que las demás consideraciones
--	--	--	--	--	--

					y disposiciones contenidas en el PARM-115 del 24 de 02 de 2022, notificado mediante estado PARM-8 del 28 de febrero de 2022, conservan su sentido original. Los Formatos Básicos Mineros FBM :Formato básico minero semestral 2012 con numero de radicado 32460-0; Formato básico minero anual 2012 con numero de radicado 31712-0; Formato básico minero semestral 2013 con numero de radicado 32461-0; Formato básico minero anual 2013 con numero de radicado 31756-0; Formato básico minero anual 2014 con numero de radicado 31854-0; Formato básico minero anual 2015 con numero de radicado 31951-0; Formato básico minero anual 2016 con numero de radicado 31960-0 ; Formato básico minero anual 2021 con numero de radicado 53068-0; Formato básico minero anual 2017 con numero de radicado 53590-0; Formato básico minero anual 2018 con numero de radicado 53592-0; Formato básico minero anual 2019 con numero de radicado 53606-0; Formato básico minero anual 2020 con numero de radicado 53728-0, serán evaluados por la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluadas por la plataforma ANNA MINERÍA. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 74

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM